



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 193-2024-MINEM/DM

Lima, 13 MAYO 2024

VISTOS: El Expediente N° 24412524 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Macarena – S.E. Poroma", presentada por la empresa GR CHABARBAMBA S.A.C.; el Informe N° 316-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00193-2024/MINEM-VME, elaborado por el Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0467-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3692784 de fecha 01 de marzo de 2024, la empresa GR CHABARBAMBA S.A.C. solicitó el otorgamiento de una concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Macarena – S.E. Poroma", al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios de factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, en el Informe N° 316-2024-MINEM/DGE-DCE, la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad verificó que la empresa GR CHABARBAMBA S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en el código N° CE02-2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; por lo que corresponde otorgar la concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Macarena – S.E. Poroma";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0467-2024-MINEM/OGAJ, considera viable la aprobación del otorgamiento de la concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Macarena – S.E. Poroma", toda vez que la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad ha cumplido con verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en el artículo 30 de su Reglamento; y, en el código N° CE02-2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía



y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa GR CHABARBAMBA S.A.C., la concesión temporal de transmisión para desarrollar los estudios de factibilidad en la futura "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Macarena – S.E. Poroma", ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 18 Sur:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	498751.3416	8337752.4742
2	498751.3749	8337558.2242
3	495426.5137	8337558.6966
4	494816.8061	8337120.4221
5	494464.3039	8337271.0244
6	494053.4748	8337052.0468
7	493721.9284	8336843.3920
8	494035.1733	8336460.8938
9	494119.1321	8336522.8605

Artículo 3.- Disponer que la empresa GR CHABARBAMBA S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento; la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE; y, las demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, será fiscalizado por las entidades competentes, de conformidad a la normativa vigente, a fin de determinar las acciones que correspondan.

Artículo 5.- Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, la empresa GR CHABARBAMBA S.A.C., no cumpliera con las obligaciones contraídas como concesionario, respecto al cronograma de ejecución de los estudios de factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios realizados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 193-2024-MINEM/DM

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" por cuenta de la empresa GR CHABARBAMBA S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

